

DON JUAN DÍAZ DE LA GUERRA Y EL SEMINARIO DE MALLORCA

(Segunda parte)

El programa de actividad pastoral del obispo Díaz de la Guerra esquemáticamente puede resumirse en los siguientes apartados:

1. Elevar el nivel intelectual del clero.
2. Mejorar la situación del seminario.
3. Fomentar la beneficencia pública.
4. Promocionar a la mujer, procurando que aprendiese labores propias de su sexo y recibiese educación adecuada.

Puede convencer de su sinceridad el hecho de que en Sigüenza cifrase su programa sobre las mismas bases.

Al cortar la excesiva condescendencia de sus predecesores, desde el primer momento de su llegada tiene que moverse en un ambiente frío, cuando no hostil.

Conmovido ante el miserable estado del seminario, se propone sanear su economía, aumentar el número y calidad de los alumnos y dotarlo de profesorado propio. Intenta unir el colegio de la Sapiencia al seminario; las autoridades locales —incluyendo el cabildo catedral— toman pie para iniciar la lucha abierta contra el prelado, sirviéndose de los colegiales que se constituyen en víctima y arma arrojadiza a la vez. Su breve pontificado no conocerá la tregua. Se cruzan escritos entre la isla y la corte de Madrid. Conservamos un informe del Sr. Díaz donde queda resumida su gestión en favor del seminario. No es preciso aceptarlo ciegamente; existen largos procesos y no pocos escritos que corroboran la veracidad del informe.

[DESCRIPCIÓN DEL SEMINARIO]

"Hay seminario en esta diócesis, pero en estado que no basta a los fines del Concilio y de S.M.: su renta consiste en 1496 libras de esta moneda, de que rebajadas 281, quedan líquidas 1.215.

"La dicha renta consiste en tres préstamos [o prestimonio = beneficio eclesiástico], que en el último bienio importan anualmente 900 libras; 590 con que contribuye anualmente el Estado Eclesiástico y tiene de carga anual 281 libras y está debiendo 1.300 de atrasos... Sólo se han mantenido y mantienen ocho becas y sin embargo duran los atrasos que aun con la entera renta de un año no pueden extinguirse.

"El rector cuida de la economía interior, administración exterior y ha de decir la misa cada día, siendo también maestro y presidente de los filósofos y teólogos; y el vice-rector ayuda teniendo especialmente cuidado de los gramáticos.

[LOS SEMINARISTAS]

"Ha podido subsistir el Seminario recibiendo porcionistas¹ ya de ésta ya de la de Menorca e Iviza,² pero esto mismo ha aumentado las ocupaciones del rector y falta de maestros, estando los que lo han de ser a tantas ocupaciones distraídos.

"Sucede frecuentemente que se van quando les parece; estudian poca gramática y moral. — Si se estrecha un poco la disciplina, como lo he procurado desde el principio, se van, como me ha sucedido. — De modo que en el estado presente no hay aquel seminario que quiso el Concilio y desea S.M. para la educación de eclesiásticos dignos.

[PROPONE DOS REMEDIOS]

"Dos medios unidos lo pondrían en estado de serlo: uno la unión del beneficio simple de la Candela, vacante; otro la unión del Colegio de la Sapiencia que fundó el canónigo Bartholomé Llull en 1633 que sólo tiene diez colegiales, aunque se fundó para doce. Estos colegiales nombran en

¹ Se daba este nombre a los seminaristas no becarios que sufragaban su pensión o porción correspondiente.

² Aunque Ibiza nunca ha formado parte de la diócesis de Mallorca, sin embargo los naturales de aquella isla en diversas épocas han venido a estudiar en el Seminario de Mallorca.

tre sí mismos rector y administran los bienes de dicho colegio; si estos diez se uniesen a los ocho dotados del seminario, éste resultaría tanto mayor quanto serían unos mismos los gastos comunes que ahora son diversos; la disciplina sería mayor y quanto se observa mejor en comunidades numerosas, tan fácilmente se disuelve en las pequeñas.

[ESTADO DEL COLEGIO DE LA SAPIENCIA]

"En las visitas presentan sus libros bastante prueba cómo de la menos recta administración de sus rentas, sin lo que se harían verosímiles en tan corta comunidad de jóvenes gobernados y sus vienes por sí mismos.

"Han cesado en la mayor parte estos inconvenientes y otros mayores por las visitas anuales y cuidado de mis antecesores. — En la última resultó aun un atraso de más de 400 libras y mucho desarreglo en la librería y en los libros del archivo.³

[REMEDIO]

"Esto de raíz se evitaría si becas y bienes pasasen al Seminario, donde baxo un rector y vice y correspondientes maestros vivirían sin otro cuidado que el de la virtud y el estudio.

[POSIBILIDADES]

"El nuevo edificio del seminario no sólo basta para recibir estos diez, sino aun para 28 ó 30 más. Omito la emulación que debería nacer entre los seminaristas, siendo más y que es una de las mayores utilidades de las comunidades grandes y medianas.

[SOLUCIÓN A POSIBLES DIFICULTADES]

"No concibo dificultad grande en dicha unión. Dicho canónigo en el referido año presentó un breve del papa para cuya egecución, que se reducía a la formación del colegio y unión de un préstamo llamado media primicia de la villa de Artá,⁴ probó estava actualmente edificando a pro-

³ Tal vez por este motivo no estaban cubiertas todas las plazas de colegial en esta época.

⁴ La bula de erección del colegio y la agregación de la media primicia de Artá se

pías expensas unas casas con el fin de erigir un colegio para 12 estudiantes pobres y que estava ya capaz de contenerlos con su rector; que en esta diócesis había mozos hábiles, dóciles y muy capaces para filosofía y theología que por pobres no podían estudiar, y que instruidos serían de mucha utilidad a la Iglesia y al Estado; que el dicho préstamo no excedía de 150 ducados de oro de cámara ni pedía personal residencia...

"En vista de dicho breve y justificación el vicario general del Sr. Santander incorporó dicho préstamo a dicho colegio que en fuerza de dicha bula erigió, concediendo facultad a dicho Lull para poner la primera vez los colegiales y rector a excepción de dos cuya provisión se reservó el papa, debiendo ser los colegiales naturales de esta diócesi y uno debiese ser de la familia de Lull y de dicho fundador y otro natural de la villa de Artá, con otras condiciones que pertenecen a el tiempo de permanecer en el colegio y elección de colegiales.

[LAS CONSTITUCIONES]

"Las Constituciones del colegio que dexó el fundador presentadas por sus albaceas y aprobadas en 1635 por dicho mi antecesor, se reducen a que a gloria de la Santísima Trinidad, de la Virgen María SS. Apóstoles Pedro y Pablo y el B. Raimundo Martir (así llama a el venerable Raimundo Lulio) se erigía el colegio para estudiantes pobres que con el temor de Dios, santidad y letras, pudiesen disponerse para el sacerdocio, prestando antes de entrar juramento que intentaba ser sacerdote, y si intentase otra cosa se saldrá y sino pagaría los alimentos; que sean doce los colegiales, dos criados y el cocinero; fuesen pobres de esta diócesis, de sangre limpia, fuesen de 18 años, diestros en gramática, sin impedimento canónico para el sacerdocio, ni huviese sido novicio de alguna religión, teniéndose por pobres los cuya renta no pasase de 24 libras y la de sus padres de 300.

"Previene el modo de hacer la elección de los colegiales, que ha de ser del más idóneo y huviese de subsistir por ocho años en el colegio, no pudiendo ser dos de una misma villa a excepción de la de Artá; prescribe el modo de elección de rector, consiliarios, vestido, honestidad, comida, vida y costumbres de los colegiales y su residencia en el colegio.

"Ordena el rezo y ejercicios de los colegiales, conferencia de filosofía en los martes y en el viernes de theología, y que cursasen en el Estudio General, Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y Compañía de Jesús, y que en los dos últimos años de su residencia debiesen oír cada día

hallan publicadas por M. Gelabert, *Constitutiones in Iulliano baleari Majoricae collegio B. V. Mariae Sapientiae observandae*, Palmae, 1892, pp. 119-133.

la lización del Arte General de Raimundo Lulio en el Estudio General o en el lugar donde se explique y en el sábado defender y conferenciar sobre lo oído en la semana a fin de que pudiesen obtener cátedra en el Estudio General.

"Que no pudiesen enagenarse los réditos del Colegio, sin consentimiento del obispo y jurados del reino, patronos del colegio; que cada año los patronos nombren un visitador canónico de la cathedral o doctor theólogo y que empezase su visita el día de San Lucas y durase doce días y no más.

"Nombra para patronos el obispo y en su defecto el vicario sede vacante y jurados de la ciudad... y últimamente manda que el primero del mes se tenga junta para reforma de abusos.

[DICTAMEN DEL PRELADO]

"Todo lo referido puede observarse y aun mejorado pasando dichos colegiales a el seminario casi sin alteración alguna: los fines del fundador, calidades de los colegiales, conferencias, vida y costumbres, son las mismas en el seminario, y las conferencias todos los días no feriados.

[EL ORDINARIO TIENE AUTORIDAD PARA AUTORIZAR LA UNIÓN SOLICITADA]

"Parece bastarían las facultades del Ordinario que le erigió y aprobó las constituciones para la unión, siendo además patrono que ha nombrado el visitador y confirmado todas las providencias de visita annual con que se han corregido los abusos y dado mejor forma en lo que ha convenido...

"De modo que si alguno puede tener algún derecho en la unión, fuera del Ordinario como tal y como patrono, sería S.M. por el último concordato; siendo los jurados compatronos puramente honoríficos, pues nada de la ciudad contribuyeron a dicha fundación ni en el gobierno del Colegio nunca han tenido más parte que nombrado el visitador por el Ordinario, pasarle la noticia al rector.

[CONVIENE QUE EL REY INTERVENGA]

"Si esto no obstante puede serbir de embarazo, nada hay más fácil que quitarlo a S.M. con sólo aprobar dicha unión; en qualquier modo siempre convendría, porque es absolutamente necesaria la protección de S.M. a los Ordinarios para facilitar la ejecución de lo que toca a sus facultades, especialmente en este país.

[FRUTOS DE LA UNIÓN]

"De este modo se lograría un seminario de un número competente de seminaristas escogidos, con maestros capaces, y se lograría establecer aquella virtud y letras que S.M. desea en ejecución del Concilio en los ministros de lo sagrado.

"De los porcionistas se recibirían aquellos solos cuya habilidad y aplicación a una instrucción sólida los hiciese acreedores a ser recibidos, sin que por sujetarlos a la disciplina conveniente, saliesen como lo han hecho en mi tiempo, y sin la necesidad que hay de tenerlos al presente para que pueda subsistir el Seminario o obligue en algún modo a tolerar lo que en otras circunstancias no se permitiría, o a tener sólo seminaristas que se contenten de tan poca gramática, como moral en muy corta utilidad de la Iglesia y Estado.

[PECULIARES CIRCUNSTANCIAS DE ESTA DIÓCESIS]

"Es tanto más necesario en este país, separado por todas partes del continente y a donde se educan los de las otras dos islas, Menorca y Yviza.

"El estado de aquella en lo temporal me llama especialmente la atención por la religión y el amor a la monarquía.

[CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LAS DEFICIENCIAS DEL SEMINARIO]

"Me duele haver sabido que muchos por el estado de este Seminario se han ido a estudiar a Francia para lograr la instrucción y crianza que en ésta no pueden lograr.

"Si así continuase, temo que algún día se sienta el perjuicio en lo espiritual y interés del Estado perdiendo poco a poco el amor a su nación y reputación en que la deben tener."⁵

En la parte final de esta relación expone otra ventaja que supone la unión del Colegio al Seminario: disponer del edificio para convertirlo en hospital para los pobres de la isla, tras las pertinentes reformas y ampliaciones.

En cuanto a la conveniencia de unir el beneficio de la Candela de la catedral a una domería, en otra exposición dirigida al rey el prelado decía:

⁵ ADM, Seminario, Correspondencia del obispo Díaz de la Guerra con la Corte, 6 mayo 1773.

“La pretensión de los domeros era desatendible, por las varias razones que expuso... no siendo justo ni conveniente que unas vicarías destinadas a exhonerar las cargas y obligaciones de los canónigos y dignidades de esa catedral, se hayan de aumentar con las rentas de un beneficio de fundación particular y de libre colación.

”Que mucho más útil y conveniente sería unirle con todas sus rentas y obligaciones al Seminario Conciliar establecido en esa isla de Mallorca, pues sobre las utilidades comunes a todos los seminarios, tiene la particular de recibir en calidad de porcionistas a los naturales de las islas de Iviza y Menorca, que no tienen proporción de estudiar en su país por falta de maestros, y cuya enseñanza exige el mayor cuidado y atención, así por este motivo como por estar sujeta la isla de Menorca a la dominación temporal de los ingleses.”

La petición del obispo obtenía respuesta favorable del rey, en documento datado en San Lorenzo de El Escorial a veinte y seis de octubre de 1773.⁶

A fines de este mismo año —en la copia se omitió la fecha— el obispo agradece al rey la concesión precedente; le informa del destino dado al dinero recibido e insiste todavía en las necesidades del Seminario, proponiendo un plan para enjugar el déficit que arrastra:

“Haviendo hecho la unión del beneficio, he destinado sus frutos a la redención de capitales que exceden de 120 mil reales, además de diez y ocho mil que tiene de atrasos...

”Hay depositados en la tabla de esta ciudad 15 ó 16 mil reales, poco más o menos, frutos de los beneficios vacantes y por su pequeñez puestos en secuestro hasta la unión entre sí o con otro lugar o destino pío. — Si este dinero se aplicase a redimir capitales, presto estaría el Seminario en estado de redimirlos todos y pagar los atrasos...

[LOS BENEFICIADOS NO HAN CUMPLIDO CON EL SEMINARIO]

”Pero aun los réditos de éstos aun en términos de la más rigurosa justicia parecen pueden y deben aplicarse. Porque de las cuentas por mí vistas de 19 años, resulta que un gran número de beneficios no han pagado a el Seminario aquel tanto por ciento que se destinó a su dotación: la causa ha sido la cortísima renta y entidad de los beneficios, cuyos poseedores han evitado el pago, y los administradores no lo han solicitado por ser de pocos maravedís en un sin número de poseedores que nega-

⁶ ADM. Id., id., 26 octubre de 1773.

ban poseer tal y tal pequeño censo, y cuya utilidad no podría cubrir en casi nada las costas de la exacción.

"De suerte que la Mitra, Cabildo y curatos son casi los únicos que han pagado; de suerte que por una justa compensación o retención de una carga real no pagada, parece se pueden los frutos de las vacantes aplicar a el Seminario acreedor."⁷

Los adversarios del obispo no se mantuvieron impasibles ante tamaños favores recibidos del rey; aunaban sus esfuerzos para neutralizarlos o por lo menos para retrasar su puesta en vigor y menguar su eficacia.

No resultan exageradas las palabras de D. Tomás del Mello que el 20 de febrero de 1776 escribe al Sr. Guerra diciendo que "la Cámara ha visto el dilatado expediente formado en ella con motivo de la unión del Colegio de la Sapiencia al Seminario Conciliar de esta diócesis y destino del edificio de aquel para hospicio de esta isla..."

"En vista de las representaciones, de los muchos documentos con que se han acompañado, de lo expuesto por la ciudad, por el cabildo de esta cathedral, por el cabildo eclesiástico secular, por los colegiales y de varios recursos y papeles que sobre el asunto se han pasado a la cámara con reales órdenes..."⁸

[LABOR DEL OBISPO PRO SEMINARIO]

Por fortuna tenemos una síntesis elaborada por el mismo D. Juan Díaz de la Guerra al final de su pontificado (fecha en Palma el 21 de marzo de 1776) para informar a S.M. sobre la propia gestión en favor del Seminario y del Hospicio y de las diversas vicisitudes del asunto.⁹

"Conociendo a evidencia la resistencia de los dos cabildos, eclesiástico y de la ciudad, y excitado por una resolución de V.M. a beneficio de los seminarios conciliares que me comunicó el Conde de Riela, representé al consejo de la Cámara con fecha de 6 de mayo de 1773, el infeliz estado de este Seminario Conciliar, que ni siquiera merece el nombre de Seminario: su decadencia en los estudios, y empeños que había contraído por su pobreza, sobre no tener sino ocho colegiales, al paso que en su fundación se prevenía que debían ser diez y seis, y la grande utilidad que se seguiría con la unión del beneficio llamado de la Candela que vacó en mes reservado por muerte de D. Nicolás Conrado.

"Al mismo tiempo expuse la conveniencia de la unión del Colegio de la Sapiencia que fundó en el año de 1633 el canónigo D. Bartolomé Llull,

⁷ ADM. Id., id., sin fecha (post 26 octubre 1773).

⁸ ADM. Seminario, Díaz de la Guerra.

⁹ ADM. Id., id., Correspondencia con la Corte; id., Correspondencia con el cabildo cathedral.

al mismo Seminario Conciliar, para su mayor aumento y ponerlo en estado floreciente respecto de conformar las constituciones de aquél con las del Seminario y poderse conservar en éste los llamamientos activos y pasivos que hizo el referido canónigo; viviendo los colegiales con una misma disciplina, y bajo la dirección de un mismo rector y maestro, y con unos mismos gastos comunes, además de la utilidad que traería el estado de que mis súbditos de Menorca viniesen en el Seminario, por cuyo defecto pasaban a Francia.

[VENTAJAS DE LA UNIÓN]

“Entre las muchas utilidades que manifesté, resultantes de la unión del Colegio de la Sapiencia al Seminario Conciliar, una fue el destino del edificio de aquel Colegio para hospicio, atendida la suma falta que hace esta piadosa obra en esta isla y reino.

“El Consejo de la Cámara, reconociendo las grandes ventajas que de preciso habían de resultar de las antedichas uniones, y destino del Colegio de la Sapiencia para hospicio, consultó a V.M. en 31 de julio del mismo año 1773, lo que estimó por conveniente, y V.M. conformándose en todo con el parecer de la Cámara por Real Cédula de 26 de octubre siguiente se dignó prestar su real consentimiento para que en uso de mis facultades nativas procediese a decretar y executar la unión del beneficio de la Candela y la del Colegio de la Sapiencia al Seminario Conciliar, con sus rentas, derechos y obligaciones, y a formar las constituciones que considerase más arregladas y oportunas para el mejor gobierno del Seminario en lo sucesivo, manteniendo para las plazas del Colegio unido, las calidades y llamamientos activos y pasivos dispuestos por el fundador...

[EJECUTA EL DECRETO DE UNIÓN]

“Decreté las uniones antedichas en 3 de diciembre del mismo año, y en el propio día se executaron, pasando los colegiales de la Sapiencia al Seminario Conciliar, sin el más leve indicio de alteración pública, al paso que la Ciudad, Diputados del Común y síndico personero amenazaron turbaciones en un recurso que hicieron a la Real Audiencia, quien disimulando este agravio (que en otros recursos se ha repetido sin haberse tomado providencia para atajar tan escandalosa insolencia) y sin embargo de la declarada y pública oposición del Comandante General, acordó el cumplimiento de la Real Cédula, pero no pudo la ejecución, por impedirlo su mismo Presidente encargado por V.M. de prestar todo el auxilio necesario.

[OPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES]

"Esta oposición tan declarada del Comandante General a las reales resoluciones de V.M. procurada descubiertamente por el Ayuntamiento de la ciudad, me obligó a recurrir al mismo Consejo de la Cámara, solicitando su protección, y a donde también recurrieron aquéllos, y expresaron cuanto contemplaron conveniente para lograr sus intentos y revocación de la antedicha real cédula.

[INTERVENCIÓN DE LA CÁMARA]

"La Cámara después de año y medio excitada por el Consejo, como resulta de documentos, en presencia de todo lo expuesto y de los documentos que se juntaron al expediente por resolución que me comunicó con fecha de 9 de agosto del año inmediato de 1775, y consta en documento, acordó que la Real Cédula de 26 de octubre de 1773 tuviese su debido cumplimiento en todas sus partes, avisándome de que con la misma fecha se escribía al Ayuntamiento de la Ciudad, que la mente y disposición de la Real Cédula de ningún modo le perjudicaba sus derechos, porque la unión del Colegio al Seminario Conciliar, era conservándose indemnes sus calidades y llamamientos activos y pasivos dispuestos por el fundador, sin otra novedad que la mutación material del sitio, y con objeto de mejorarlo en lo posible; y que esperaba la Cámara del celo de la Ciudad coadyuvaría en cuanto estuviere de su parte al logro de estos fines en que se interesa el servicio de Dios y de V.M.; y que yo continuaría en promover el Seminario Conciliar hasta su total complemento por lo mucho que en él interesa la Iglesia, y especial encargo de V.M. a los mismos objetos protegiendo la disposición de los cánones.¹⁰

[SE REFORMA EL COLEGIO PARA HOSPICIO]

"Como en la expresada Real Cédula de 26 de octubre de 1773 se mandaba el acuerdo con el Comandante General y Real Audiencia para

¹⁰ En el Archivo Diocesano de Mallorca se conservan diversos expedientes incoados a raíz de las concesiones reales de que habla: *Sobre el recurso hecho por el Muy Illtre. cabildo de la Sta. iglesia catedral a la Real Audiencia por cuatro becas del Seminario, año 1775*; va unido bajo cuerda a otros dos expedientes, ambos del mismo año; la copia de los recursos precedentes del año 1775: *Recurso hecho a la Real Audiencia por el Muy Illtre. cabildo de la Sta. Iglesia Catedral sobre la junta celebrada por su Ilma. en trece de septiembre 1775 con asistencia de los Diputados Conciliares del Seminario de San Pedro; Junta celebrada en la Audiencia de este Palacio Epsiscopal por Su Ilma. con asistencia de los Srs. diputados conciliares del Seminario de San Pedro en el día 13 de septiembre de 1775.*

disponer lo conveniente acerca del establecimiento del hospicio en el Colegio de la Sapiencia desocupada, tuve que sufrir la dilación de pasados cuatro meses para acordar el modo cómo se había de hacer la obra, y sin embargo de que tenía ofrecido costear su importe, se me propusieron tantas dificultades y tales, que a no haber cedido en un todo se imposibilitaba el fin y objeto recomendado por V.M., y llegó a tanto la insolente cavilación que por haber remitido dos sujetos a que viesen el edificio desocupado para imponerme y certificarme de su capacidad a fin de disponer la obra necesaria, el Teniente de Rey Corregidor prohibió con penas personales y pecuniarias a todos los albañiles y carpinteros de esta ciudad que trabajasen en el mencionado edificio.¹¹

"A repetidas instancias mías se acordó últimamente la obra, empezando por el edificio desocupado en la inteligencia de que en menos de seis meses estaría en estado de poder admitir ducientos pobres como resulta de documentos, y disponiendo entretanto lo que se había de añadir y que pedía mucho más tiempo para ponerse en estado de servicio.¹²

¹¹ ADM. Seminario, Correspondencia ut supra.

¹² "Exmo. Sr. Antonio Mesquida, albañil maestro mayor de la ciudad y obras reales. En atención del auto de 1 diciembre de 1775 que de orden de V.E. se me notificó por medio del escribano mayor de la Real Sala, Onofre Gomila, ha formado los presentes diseños o planos que son como se siguen: El primero comprende todo el colegio y las diez casitas que son parte integral del mismo edificio, lo que se me previene con dicho auto, y al pie de él la explicación de las oficinas correspondientes y el número de pobres y sus sexos, que pueden colocarse, sin la estrechez que pueda ser nociva a su salud.

El 2.º plan que me pide V.E. comprensivo a dicho colegio, y de las casas que insinua estar pronto a comprar su Ilma. con designación específica de las oficinas competentes al número de pobres de ambos sexos que sin incomodidad perjudicial a su salud ni transcendental a odiar este pío recogimiento; viendo yo que el expresado territorio es corto para poderlo formar sin que tengan fácil comunicación ambos sexos, respeto de no poder hacer más que una luna de patio capaz para el desahogo correspondiente, no lo he formado separado pero he formado el

3.º que presento y comprende toda la mansana que es el edificio que fue colegio, y las casas que insinua Su Ilma. compraría y las de Rotger y Brotat, y viendo con este territorio la figura de la mansana tan irregular como se ve en las líneas de puntos del plano del piso inferior que pasan por A B C D CH F G, he tomado la línea recta de los extremos de las dos partes que confrontan a las dos plazas de delante de la Casa Sagrada del Temple, señaladas en H I, añadiendo al edificio el territorio que se ve en dicho plan, pues esto podrá hacerse con permiso de S.M. y a la otra parte CH F G, que confronta a la callejuela de los Botones con tres líneas por ser este muy estrecho, y de otra manera sería muy perjudicial al edificio, y vecino por la luz y ventilación.

Cuyo plan he formado en términos que se pueda hacer edificio perfecto para tan piadoso destino, el que se dexa ver quitadas las cubertillas de la L que cubre las casas que dice Su Ilma. comprará y la del primer plan destinado a hospicio del edificio que fue colegio y el último o 3.º se dexa ver quitada la cubertilla M que cubre las casas de Rotger y Brotat.

Respeto pero a la capacidad y número de pobres que deban colocarse en cada uno de dichos tres planes y el valor de sus obras y de las casas que se han de comprar con separación hasta comprender toda la manzana, digo:

Que el edificio del primer plan que es el del colegio con sus casas integrales, es notorio lo corto de su terreno en el plan se comprende su estrechez y en el edificio su incomoda habitación, pues, en el piso inferior padece muchas humedades por todas partes, a causa

"Inmediatamente se empezó el trabajo, de forma que desde 16 de enero hasta 13 de este mes de marzo se han ocupado cada día gran número de trabajadores entre maestros y ayudantes, y hubieran sido muchos más si la estación del tiempo hubiese permitido mayor acopio de materiales.¹³

de no entrar el sol en él, y sólo tiene habitable el piso principal, porque los desvanes, los más de ellos son bajos y todos de teja vana, de manera que para hacerles habitables interinamente deben hacer unos cañisses de cañas por debajo, y rebosarlos de yeso, y con que se haga esto, y la obra que se ve colorado de amarillo, que en todos tres planos es obra nueva, pueden alojarse 69 pobres, esto es, 35 hombres, 26 mujeres y 8 doncellas y la obra será de valor de 2.500 libras. El segundo plan que es la agregación de la obra del territorio destinado a él, será de valor de 50.000 libras y las casas dice Su Ilma comprará, son de valor de 6.700 libras y a el se podrán alojar 343 pobres, esto es, 124 mujeres y 84 doncellas, 109 hombres y 26 muchachos, el expresado número se puede alojar, esto es, que las mujeres y doncellas ya estarán con el arreglo y desahogo correspondiente, pero los hombres padecerán la falta de desahogo del patio y los empleados la mayor vigilancia, y trabajo del gobierno de ellos, respeto que para subir y bajar de un piso a otro deberá ser por la escalera principal.

El tercero y último plan que es y contiene el edificio completo de todo el hospicio y manzana en que se incluyen las dos casas de Rotger y Brotat, que son de valor de 8.100 libras, será de valor la obra de su agregación a dicho segundo plan, desmontados los despojos de dichas casas, en 13.000 libras, cuyos despojos son de valor de 2.800 libras y en todo este podrán alojarse 410 pobres, a saber, las dichas 124 mujeres, 84 doncellas y 26 muchachos y 176 hombres, con el bien entendido de que en todos tres planes, cuenta a cama por cada uno, y entonces estarán con el arreglo y desahogo correspondiente.

Pero viendo que el valor de dichas obras ha de ascender a la cantidad de 65.500 libras, y puede ser en parte notado de exceso, diré a V.E. sin nota de molesto, los motivos de cada una de por sí y son

La del primer plan que es de valor de 2500 libras lo es por motivo de que se han de hacer la escalera, lugares comunes y pilares con arcos que se ven en el plan a el fin a que se dirige la obra, sólida y de duración, pensando siempre en mañana de manera que a los comunes se ha de dar salida al mar, que podrá ser por una acequia que se halla cerca del edificio y la obra del segundo plan que es de valor de 50.000 libras también lo es por motivo que a toda ella hago los techos de bóveda, a excepción del piso superior, que hago de madera, que porque no ha de ser pesado y a más de incluirse en dicha obra las casas que dice Su Ilma. compraría se incluye también más de dos tercios, que ocupa todo el edificio del colegio, que es el huerto, el patio actual y hasta la callejuela de los Botones, que todo es edificio inútil, habiéndose de hacer este segundo plan, y también se incluye la obra del oratorio y una grande cisterna o depósito de agua capaz para el consumo de todo el hospicio entero por 8 ó 9 meses que puede padecer esterilidad aquel paraje, no siendo se haga noria, en que no he dado, respeto de acarrear el gasto anual o diario que necesita para mantenerla y más en este paraje, que los pozos son muy hondos y al mismo tiempo no perder terreno y también se ha de hacer la escalera principal, y el lugar común de los hombres, que se hará con desagüe al mar como el del primer plan y sacar todas las aguas de las oficinas y patio de dichos comunes, pues de esta manera se hacen las obras de provecho, y con mira al fin a que se dirigen, para no acarrear gastos venideros escusables.

Y la del tercer plan que comprende la adición de las casas de Rotger y Brotat que es de valor de 13.000 libras, lo es porque también ha de ser todo de bóvedas como el antecedente.

De todo lo cual este es mi sentir, según mi conciencia y pericia. Palma y enero 8 de 1776. = Antonio Mesquida." ADM. Seminario, Díaz de la Guerra.

¹³ "Exemo. Sr. = Muy señor nuestro: He dado orden a el maestro Mesquida para que sin dilación tome de mi mayordomo el dinero que necesite para executar la obra que expresa en el edificio destinado por S.M. que es lo mismo que el primero plan y a mi mayordomo para que se lo entregue, para que con efecto lo tengan las repetidas órdenes

[GASTOS SUFRAGADOS POR EL OBISPO]

"Asegurado con la Real Cédula de V.M. mandaba executar en todas sus partes por la Cámara, después de una prolongada discusión, gasté en preparativos para el hospicio y materiales para la obra, 108.839 reales de vellón, como se acredita por documento, en cuyo estado el Comandante General con fecha del día 13 del corriente me pasó copia del acuerdo tomado por la Real Audiencia en el extraordinario celebrado el día inmediato, por el que se resolvió pasarme oficio para que suspendiese la obra que a expensas mías se hacía en el Colegio de la Sapiencia, despidiendo cuantos trabajaban en ella y remitiese la llave al Real Acuerdo; respecto de haber tenido presente una orden del Consejo de la Cámara comunicado a su presidente por Don Thomás del Mello con fecha de 20 de febrero inmediato (a que llama el Acuerdo Real Cédula de V.M.), y en que entre otras providencias le participa haber acordado la Cámara que la Real Audiencia mantenga sin destino el edificio del Colegio de la Sapien-

de S.M. Repito igualmente que estoy pronto a comprar las casas de la manzana a excepción de las de Rotger y Brotat como tengo escrito repetidamente a V.E. para que sirvan a el hospicio en el estado que progresivamente vaya teniendo y con que algún día llegue el caso tener efecto todos los planes, o los que a el tiempo de la ejecución parezcan más oportunos, y convenientes; lo que espero manifestará V.E. a el Real Acuerdo, para que con efecto permita empiece la obra en el edificio destinado por S.M. y tome las providencias que convengan, para la compra de dichas casas, pues está pronto el pago.

Debo manifestar sin embargo a V.E. que las notas de pobres de los curas abrazan los que no son ni serán de hospicio nunca, habiéndoles pedido la razón por clases para que constasen, con distinción, los que en otras ocasiones habían confundido los alcaldes de barrio, como manifestó en la segunda junta uno de los señores ministros destinados a ella.

Igualmente se trató en ella a presencia de V.E. que los verdaderos pobres de cada parroquia forense que no vaguean no debían venir a el hospicio, citándose para esto la práctica del obispo de Barcelona.

Igualmente se tuvo presente lo que se toca con la experiencia que el hospicio disminuiría los pobres, no con su recogimiento, sino por evitarlo aplicándose a el trabajo los ociosos, pordioseros y vagos, que es la mayor utilidad de los hospicios, y que el gran bulto que hacen cuando se empieza por los catálogos como ahora en la ejecución se desaparece y efectivamente lo he visto en mi casa siempre que se ha creído que verdaderamente se trataba de hospicio, disminuyéndose en más de dos tercios los pordioseros.

Finalmente el hospicio en Mallorca será lo mismo que en las capitales y producirá las mismas utilidades, desde que con efecto se empiece y tendrá el mismo progreso que en ellas, y a su tiempo el fin que se desea. Remitiéndome en los modos prácticos o a las juntas o en el modo que convenga, con que haré ver en lo posible la constante inteligencia en que he estado siempre y estoy de que algún día se llenen las piadosas intenciones de S.M. del mismo modo que en Madrid y en su obra verdaderamente real de Nápoles, y en el sitio destinado por S.M. y añadido.

Repito a V.E. mi verdadero deseo de servirle y de que nuestro Señor le guarde muchos años. Palacio episcopal y enero 10 de 1776. = Exmo. Sr. = Besa la mano de V.E. su seguro servidor y capellán. = Juan, obispo de Mallorca. = Exmo. Sr. Marqués de Alós, Capitán General de este Reino." ADM. Seminario, correspondencia del Sr. Díaz con la Corte, 10 enero 1776.

cia, cuidando de su conservación, interin que por la Cámara se mande otra cosa.¹⁴

[INTERRUPCIÓN DE LAS OBRAS]

"En la misma tarde del día 13 mandé a mi mayordomo que pasase al referido colegio, despidiese todos los maestros y ayudantes, pagándoles sus jornales hasta aquel día, y recogiese la llave del sobrestante de la obra.

"Así lo ejecutó despidiendo pasados de sesenta hombres entre maestros y peones, que en la actualidad trabajaban en el edificio y el día siguiente remití la llave al Comandante General Presidente.¹⁵

¹⁴ "D. Antonio Peña, mayordomo del Ilmo. Sr. D. Juan Díaz de la Guerra, obispo de Mallorca, del Consejo de S.M. etc. certifico como de los libros de mi cargo resulta que costaron cinco mil treinta y ocho libras de hierro, veinte y ocho fardos de vergalina y quatrocientas cuarenta y dos libras de cobre que se condujeron de Holanda para la obra del hospicio, setecientas setenta y tres libras quince sueldos.

Que seiscientos noventa y cinco cuarteras habas conducidas de Génova, que están aporadas para mantener los pobres del hospicio, dos mil quinientas nueve libras.

Que nueve mil setecientas setenta y cuatro varas de tela de cáñamo y lino compradas para disponer camas y camisas etc. para los mismos pobres, cuestan dos mil ochenta y cinco libras, doce sueldos, sin contar las hechuras de ciento diez gergones que están ya hechos, ni la de ochocientas sábanas y ochocientas camisas que se están cosiendo por hacer este trabajo la escuela de las niñas que paga Su Sria. Ilma.

Que dos mil quatrocientas ochenta libras hilo de lino y cáñamo compradas a el propio fin cuestan ochocientas treinta y cinco libras y ocho sueldos.

Item los jornales de albañiles y peones que han trabajado en la obra del hospicio desde el 16 de enero proximo que empezó hasta el día de ayher que se suspendió con los materiales necesarios suben a 984 libras 1 sueldo 5 dineros en cuya partida no entran 200 libras en que está ajustado un horno de cal que se está trabajando para dicha obra ni lo que costará la prevención de piedra sacada para la misma, que según se me informa serán 300 carros.

Cuyas partidas unidas suman 8162 libras 18 sueldos.

Que 100 quintales de cáñamo que se acaban de comprar para emplear a los pobres del hospicio en las hilazas, tejido, etc. costaron 975 libras. Palma 14 de marzo de 1776." ADM. Seminario, correspondencia, íd., 14 de marzo de 1776.

¹⁵ "Noticia que manifiesta las piezas y herramientas que efectivamente y actualmente se hallan para la obra del hospicio, la que se mandó suspender el 13 marzo de 76 y empezada en 16 enero del mismo, cuyas herramientas están satisfechas y pagadas por mí el sobrestante de dicha obra:

Palas de hierro 6. Azadones con punta 3. Id. de redondos 4. Carretas para transportar piedra 4. Id. a medio concluir 3. Id. hechas para transportar argamasa 3. Gavetones para lo mismo 11. Baldes para transportar agua 13. Pozales de madera 4. Gavetas para amasar yeso 2. Picazones 3. Cavallos de madera 1. Pariguelas 3. Cañiz de pasar tierra 1. Cubo grande 1. Cabrias con su guarnición de hierro 1. Garruchas 3. Loscas para los que manejan los carretones 6. Escaleras 3. Romana grande 1. Cuñas hierro con sus chapas para desaparar piedras de los edificios que se va deshaciendo, las que tienen de hierro 28 libras, 4. Poleas 4.

Además de todo lo nominado se hallan diferentes pertrechos como escobas, espuestas, cuerdas de cáñamo, de esparto, listones para albañiles, tablas de pino y en fin diferentes piezas cortadas de madera y obras empezadas. Palma y marzo 13 de 1776." ADM. Seminario, correspondencia, íd., 13 de marzo de 1776.

[HA FRACASADO EL PROYECTO DEL OBISPO]

"Atendida, señor, la constitución de esta isla y obispado, no es fácil decidir cuál de las dos casas pías sea más precisa y necesaria: si la erección de un hospicio, o el arreglo del Seminario Conciliar para que se pueda lograr el fruto que se prometió el Santo Concilio; pero ciertamente es innegable que uno y otro hacen suma falta en esta isla separada del continente y por lo mismo representé a V.M. cuánto consideré conveniente para que este reino pudiese lograr el beneficio público que resulta de iguales establecimientos bien ordenados.

"Y si bien tuve el consuelo de que V.M. no solamente se diese por satisfecho de mis desvelos, sino que también promoviese mis deseos ya con las uniones del beneficio de la Candela y Colegio de la Sapiencia al Seminario Conciliar con encargo de disponer constituciones y reglas para su buen gobierno en lo sucesivo, y ya con el destino del edificio desocupado para hospicio.

"Me hallo en el día con el grande desconsuelo de observar frustrados todos mis conatos por las providencias de la Cámara, que no se han terminado precisamente a retardar, y aun a imposibilitar la piadosa erección de hospicio, sino también a estorbar que en el Seminario Conciliar no se establezca la disciplina más conveniente, como me lo encargó V.M. para la educación e instrucción de la juventud hasta impedirme el uso de las facultades que por derecho de pastor y maestro me corresponden en mi obispado, y que expresamente me conserva el Santo Concilio.¹⁵

[SANEAR LA ECONOMÍA]

"Para satisfacer el encargo de V.M. en la expresada Real Cédula de formar las constituciones que considerase más arregladas y oportunas para el mejor gobierno del Seminario en lo sucesivo, y al que me hace la Cámara en su resolución de 9 de agosto del año inmediato, de que continúe en promover el Seminario hasta su total complemento, observando su infeliz estado, y que se había rebajado la contribución del 4 por cien impuesto en su fundación hasta el uno por cien y que éste se pagaba todavía según la tasa antigua, que en el día corresponde a un medio por ciento; que se mantenían únicamente ocho becas sin haber cuidado de

¹⁵ Recurso elevado por el obispo de Mallorca Don Juan Díaz de la Guerra al rey sobre la suspensión de las obras del nuevo hospicio que se edificaba en el edificio del Colegio de la Sapiencia, 21 marzo 1776. ADM. Sapiencia, Díaz de la Guerra.

umentarlas hasta 16 que es el número de la fundación; y en fin que estaba ejecutado por los réditos vencidos de tres censos sin arbitrio para satisfacer aquella deuda; en la Junta Conciliar del 27 de julio de 1774 expuse la necesidad de aumentar la contribución con uno por ciento que no alterando la tasa se reducía a un medio por ciento; para satisfacerse en parte las deudas contraídas, y completar el número de becas de la fundación y así se decretó sin que los Diputados Conciliares manifestasen contrario dictamen.

[AUMENTA EL NÚMERO DE BECAS]

"Por el mes de enero del año siguiente 1775 considerando que con los réditos de los censos extinguidos con la aplicación de frutos del referido beneficio de la Candela, y de tres vacantes del Colegio unido y para lo que había mandado a mi mayordomo que prestase mil libras al Seminario, se podían ya mantener cuatro becas de las ocho que faltaban y debían estar de muchos años provistas; publiqué edicto llamando a concurso en la forma regular y de estilo, y citados los diputados conciliares para el concurso y oposición al tenor de la constitución 6ª de las que rigen, que no quisieron asistir, proveí aquellas en cuatro estudiantes pobres, virtuosos y de fundadas esperanzas para ser útiles a la Iglesia.

[LOS DIPUTADOS CONCILIARES SE ABSTIENEN]

"Los Diputados del clero que tienen igual derecho que los de mi cabildo consintieron en la provisión, pero éstos pretextando vulnerados sus derechos que reducían a que no les había llamado para expedir la convocatoria, como si aquella fuese otra cosa que ejecución de las constituciones estampadas, cometida al ordinario, y como si les hubiese inferido el mayor agravio, recurrieron a la Real Audiencia para impedir la posesión, y hallaron en ella tan benévolo receptor que el día que habían de posesionarse los provistos, amanecieron en mi casa los oficiales y testigos de estilo para hacerme saber letras de contención, que no admití por ser la causa clara y evidente según disposición del Concilio, y por más razones que expuse a V.M. con el expediente íntegro.

[EL CABILDO DEMORA DELIBERADAMENTE LOS PAGOS]

"Al mismo tiempo que mi cabildo seguía con el mayor vigor su recurso sobre las cuatro becas posesionadas, un individuo del mismo que con la

ejecución y apremio había dado causa al aumento del uno por ciento en la junta de 27 de julio de 1774, volvió a ejecutar el Seminario por el resto de su crédito con tal furia que para evitar el desahucio o entrego de prendas, tuve la precisión de mandar a mi mayordomo le prestase pasadas de 600 libras.

"Con este motivo acudió repetidamente por el mes de marzo el rector del Seminario al Cabildo haciéndole presente la ejecución que había sufrido y la estrechez con que se hallaba, y suplicando le mandase pagar la contribución que le debía por los frutos del año antecedente que ya disfrutaba el cabildo; pero éste al primer memorial respondió que el rector del Seminario lo acordase a su tiempo y al segundo, que acudiese a los comisionados nombrados para los negocios del Seminario.¹⁷

[EL MAL EJEMPLO CUNDIÓ]

"El fin y objeto de estos efugios era no pagar unos ni otros como efectivamente nada han pagado hasta ahora porque sin embargo de estar condenado por mi provisor el cabildo su tesorero se resistió; y pedido el auxilio a la Real Audiencia, ésta lo negó excitando contención.

"Y como en causa tan clara y de su naturaleza tan ejecutiva no pudo admitirla mi curia, se paró el expediente en la Real Audiencia y logra el cabildo su principal intento que era de no pagar para oprimir el seminario.

"A ejemplo del cabildo se negaron los paborde, bien que los tres que no son canónigos, condenados por mi provisor, sin embargo de no ser sus rentas pingues, se hallaron a pagar, persistiendo en su resistencia los dos canónigos D. Antonio Nicolás Lobo, magistral, y D. Nicolás Villalonga, lectoral, aquel por el tiempo que fue paborde y éste porque lo es.

"A su imitación el monasterio de Bernardos, llamado el Real, se resistió también al pago, que siempre había ejecutado desde su fundación.¹⁸

¹⁷ *Causa civil entre el Seminario Conciliar de San Pedro, procurador Onofre Pujol escribano, y el Muy Ilre. Cabildo de la Santa Iglesia de Mallorca.* (Reclama 403 libras 4 sueldos 1 dinero importe de la contribución que corresponde en el año 1775 por frutos del anterior 1774 con la regulación de 2%. El Seminario lo necesita para pagar el procurador de la Causa Pía Luliana que reclama el pago de deudas). ADM. Seminario. *Sobre el recurso hecho a la Real Audiencia por el Muy Ilre. Cabildo de la Sta. Iglesia catedral sobre contribución al Seminario*, id., id.

¹⁸ Además de los monjes de la Real también se resistieron a pagar los monjes de la Cartuja; existen sendos expedientes.

[TRISTES CONSECUENCIAS]

"De manera que no se puede creer lo que padece este infeliz Seminario, que en lugar de percibir lo que se le debe de justicia rigurosa, le imposibilita la Real Audiencia para siempre el cobro porque negando el auxilio que se le pide no hay arbitrio para precisar a los que se resisten; y no parece razón que solamente la mitra y curatos hayan de sufrir la contribución, al paso que el cabildo percibe mayor porción de diezmos que cualquiera de los dos, lo que me ha obligado a recurrir a V.M. con los tres expedientes para que V.M. mismo me imparta el auxilio y para mayor evidencia de la Justicia pida los expedientes a la Real Audiencia.

[AUMENTA EL SUELDO DE LOS FORMADORES]

"La observación de que los colegiales se habían aumentado hasta cincuenta y seis, comprendidos los convictores, y de que para su gobierno y sujeción no sufragaban al rector ni vice-rector, ni éstos solos podían dar las lecciones, presidir conferencias, cuidar de la economía interior y exterior, y de cuanto es necesario en un Seminario bien ordenado dentro y fuera, y principalmente en éste que es la única casa en donde el que no es vecino de esta ciudad puede poner un hijo o dependiente con seguridad de una competente educación, y sin los peligros que son comunes a todas partes; me obligó a proponer en la Junta Conciliar celebrada el 13 de septiembre del año inmediato de 1775, la necesidad de maestros dentro del Seminario, a imitación de los que he visto dentro y fuera de España, sin embargo de haber universidades y de distinta clase por todas sus circunstancias que la de Mallorca; porque aunque el estudio interior y su vigilancia no exigiesen maestros, se hacen necesarios y precisos para el gobierno de dentro de el seminario, para acompañarlos cuando salen de casa y sufrir las demás cargas necesarias.

[INTRODUCE MAESTROS EN EL SEMINARIO]

"Y si bien no asintieron a la propuesta dos diputados del Cabildo, D. Nicolás Villalonga y R. Ramón Togoras, canónigos, se conformaron el doctoral y los diputados del clero, y consiguientemente por decreto del mismo día designé tres maestros con asistencia continua en el Seminario para que uno de ellos enseñase el dogma, teología moral y ritus, otro la teología escolástica y otro la filosofía, encargando la enseñanza de la gramática y retórica al vice-rector con el miserable salario anual a cada

uno de los tres aumentados de cincuenta libras mallorquinas, que son 674 reales vellón, reservándome la facultad de señalar los autores por donde habían de explicar sus respective facultades, como cosa que privativamente me pertenece en fuerza de la disposición conciliar, y al mismo tiempo decreté la contribución por los frutos percibidos en el año antecedente, y la convocatoria para proveer las cuatro becas remanentes hasta el complemento de las diez y seis de la fundación, dando de todo cuenta a la Cámara con fecha de 15 del mismo mes de septiembre y difusamente de todos los motivos que me habían impulsado, como se acredita por la copia de documentos.¹⁹

[FUGA DE LOS COLEGIALES]

"Pocos días después de puestos los maestros en el Seminario, los siete colegiales que con la unión del Colegio de la Sapiencia pasaron al mismo Seminario, se huyeron sin motivo ni causa que se les hubiese dado en veintidos meses de permanencia, y recogieron en la casa de la Universidad en donde soltaron las becas azules propias del Seminario y asumieron las encarnadas antiguas.

"Tres veces les amonesté paternalmente para que se restituyesen al Seminario sin temor alguno, y como no quisiesen obedecer fue preciso formar autos que remití a la Cámara y en que mi provisor proveyó uno en 23 de septiembre para que se restituyesen con apercibimiento y por no haber obtemperado, proveyó otro en 14 de octubre siguiente para que dentro del día se restituyesen al Seminario, con apercibimiento de que en caso contrario se declararían sus becas por vacantes.²⁰

¹⁹ "Día 13 de septiembre de 1775 Su Ilma. convocó los Srs. canónigos D. Nicolás Villalonga Mir, lectoral, D. Antonio Bisquerra, doctoral y D. Raymundo Togoras, proponiéndoles que siguiendo lo mandado en el Sagrado Concilio Tridentino, quería elegir lectores y maestros que enseñasen los seminaristas en el Seminario, en donde habitasen y comiesen. Y con su renta respective y también completar el número de los seminaristas. — Respondió uno de los canónigos que había orden del rey de no poderse graduar, como no se estudie en la universidad, y que el Seminario no tenía bastantes caudales para tanto importe. A lo que satisfizo Su Ilma diciendo, no le diese esto cuidado, que los señores canónigos contribuirían a uno por ciento de sus réditos (antes no pagaban sino mitad) y el Seminario tendría para pagar; y lo demás, a su cargo. — Y luego pasó a elegir al Sr. Dr. Jaime Obrador en lector de teología dogmática, y disciplina eclesiástica con 60 libras anuales; al Sr. Dr. Bartolomé Mulet en lector de teología escolástica con otras 60 libras, al Sr. Guillermo Ramón por lector de filosofía con 50 libras, con habitación y mesa del Seminario y al señor Dr. Juan Barceló vice prior del mismo Seminario por maestro de retórica y gramática con 50 libras." Dalmacio Moll, *Verídica y fiel narración*, op. cit., pp. 351-352.

²⁰ *Información de testigos en seguida de la denuncia hecha por el Rdo. rector de el Seminario Conciliar sobre haberse huido de dicho Seminario siete seminaristas en el día 22 de septiembre de 1775.* ADM. Seminario, Díaz de la Guerra. Dalmacio Moll, *Verídica y fiel narración*, op. cit., p. 353 y ss.

"Tampoco obedecieron y el día 23 del mismo mes a instancia fiscal declaró el provisor la vacancia de las becas y mandó darme cuenta para su provisión.

[LAS BECAS DE LA SAPIENCIA SE DECLARAN VACANTES]

"Tardé en publicar la convocatoria hasta el día 28 del mismo mes de octubre para ver si los fugitivos se reconocerían y volverían al Seminario; observando pero que continuaba su resistencia, expedí aquella con inserción casi literal de la constitución, y concluido el término llamé para la oposición, y concurso a los Diputados Conciliares con arreglo al Santo Concilio y constitución VI del Seminario, pero éstos no quisieron asistir ni para la provisión que efectivamente hice de las diez becas, de las cuales tres se hallaban vacantes desde antes de la unión, y las siete en fuerza de la providencia del provisor.

[CÓMO SE PROVEYERON LAS BECAS]

"La provisión de becas, en fuerza de las Constituciones que regían antes de la unión, tocaba a los mismos colegiales con aprobación y confirmación del prelado quien también confirmaba y aprobaba los demás oficios pertenecientes al gobierno interior, sin que la ciudad que afecta perjuicios haya tenido jamás la menor intervención, de manera que por la ordenación de visita del año de 1722, que se observaba, se mandó que en los casos de vacante, que el prelado nombrase visitador o persona que asistiese al concurso, para que informado de sujeto imparcial, mandase aprobar o reprobar los exámenes; infiriéndose de esto que aun existiendo individuos que pudieran tener voz activa, quedó ésta limitada a los términos de dicha ordenación.²¹

"Y como no existiendo eligentes que tengan voz activa, es indubitable en todas las elecciones que el nombramiento pertenece a el que tiene derecho de confirmar, por consiguiente teniéndole el prelado, en fuerza de las mismas Constituciones, no se me puede disputar la facultad de que usé, proveyendo las diez becas vacantes con nombramiento de sujetos para su obtención.

²¹ ADM. Seminario, Díaz de la Guerra.

[CONDUCTA DE LOS COLEGIALES]

"Los individuos que se huyeron, asumidas las antiguas becas encarnadas, se trataron como colegio y comunidad separada, otorgando poder a procurador, que en su nombre me pidió nombrarse visitador para el día de San Lucas, como antes de la unión se observaba, y el mismo día que se publicó la convocatoria, al tiempo de salir de casa, intentó detenerme para notificarme ante testigos una protesta; y sin embargo de haberle dicho que la pusiese en la secretaría, tuvo la insolencia de echármela dentro del coche al tiempo de entrar en él, bien que uno de mis capellanes impidió que no cayese dentro; y antes ya intentó apelar al metropolitano de los autos de mi provisor en que mandaba con apercibimiento la restitución de los fugitivos al Seminario y por su resistencia, la vacancia de las becas.

[PRETEXTO DE LOS COLEGIALES]

"No hallando los fugitivos motivo de apariencia para sincerar su escandalosa huida, repiten los mismos que el Corregidor de la ciudad, y algunos pocos regidores asociados insinuaron en dos billetes que me dirigieron, reducidos a que en fuerza de la orden de la Cámara de 9 de agosto del año inmediato, debía yo haber separado una porción de sitio del Seminario mejorado, con distinto rector, becas encarnadas y proporción para estar con la misma independencia del resto del Seminario, que antes de la unión.

"Y como no podía dejar de conocer que con estas cabilaciones hacían notorio agravio a la real deliberación de V.M. recurrieron también al motivo de haber puesto maestros en el Seminario, con orden de que leyesen y explicasen la letra de Santo Thomás, procurando con esto persuadir contra toda verdad, que estaban imposibilitados de profesar la doctrina de Raymundo Lulio, y de poder asistir a la universidad, siendo así que ni uno ni otro se le había prohibido, ni siquiera a los originarios del Seminario Conciliar en que hay profesores de las tres escuelas, tomista, escotista y lulista, y todos concurren a la universidad a oír sus respectivas cátedras, como lo expuse a la Cámara con fecha de 8 de diciembre del año inmediato, y de que es copia el documento adjunto.

[NUEVO RECURSO DEL PRELADO A LA CÁMARA]

“Los reiterados encargos de V.M. y de la Cámara para que continúe en promover el Seminario hasta su total complemento, la extrema necesidad de éste por no haber contribuido en cosa alguna mi cabildo y dignidades en casi dos años, sin haber podido lograr auxilio de la Real Audiencia para compelerlos, y la precisión de haber de sostener yo solo esta casa tan recomendable y útil a toda la isla, me precisaron otra vez a recurrir a la misma Cámara con fecha de 10 de enero último, para que enterada de la opresión que padecía el pobre Seminario, le protegiese como me había ofrecido, y expidiese las órdenes más ejecutivas para hacer efectivas las cobranzas, y tener con qué subsistir.

[QUEJAS DEL PRELADO]

“Mis súplicas, señor, dirigidas para el cumplimiento de las piadosas intenciones de V.M. explicadas en la citada Real Cédula de 26 de octubre de 1773 y de los reiterados encargos de la Cámara para promover el Seminario Conciliar, lograron de la misma por orden que me comunicó con fecha de 20 de febrero inmediato el despacho que acredita el documento adjunto.

“Redúcese a prevenirme haber acordado dar orden al Ayuntamiento de esta ciudad para que inmediatamente haga se restituyan los colegiales del Colegio llamado de la Sapiencia, al Seminario Conciliar, según y como lo estaban la mañana del día 22 de septiembre del año inmediato en que se retiraron sin que por este antecedente hecho se les moleste; y que restituidos así, representen a la Cámara lo que tengan por conveniente y esperen su providencia.

“Que la provisión de las diez becas respectivas a los del Colegio de la Sapiencia queden sin ningún efecto.

“Que suspendiendo los efectos de la providencia de 19 de septiembre respectiva a la escuela y libros que deben estudiar dichos colegiales, excúse esta novedad dejando a éstos que continúen en el estudio y uso de libros que hasta ahora han tenido, interín que se establece el método de estudios para esta isla y universidad de Palma.

“Que en fin suspenda los efectos del auto de 13 del mismo mes de septiembre, respectivo al nombramiento de maestros para el Seminario, aumento de salarios y contribución del Estado Eclesiástico, y que oyendo a los Diputados del Cabildo y Clero, se examinen y liquiden las rentas ciertas que tiene el Seminario, individuos que hay y debe haber, sus gastos y lo que se necesita para su manutención y dotación, y a este fin

se propongan los medios y arbitrios que se estimen convenientes con la posible brevedad y se dé cuenta a la misma Cámara de lo que se acuerde.

"No parece creible esta providencia combinada con la Real Cédula de V.M. y con la orden posterior de la Cámara para que aquella tuviese cumplimiento en todas sus partes, encargándome continúe en promover el Seminario hasta su total complemento.

"La providencia pero es cierta y ejecutada en la parte que comprende la restitución de los fugitivos, quienes el día 13 de este mes de marzo, acompañados del secretario de la ciudad se presentaron al rector del Seminario para que los admitiese; y como éste los viese vestidos con las antiguas becas encarnadas, no teniendo noticia de la orden de la Cámara, respondió que veneraba las providencias de aquel tribunal, pero necesitaba de especial orden de su inmediato superior, el obispo y habiendo venido a darme noticia de lo ocurrido, le previne que se exhibiese pronto para admitirlos con la condición de presentarse con las becas azules con que se huyeron del Seminario y se apartasen del embargo que tenían puesto a las rentas unidas, precisas para mantenerlos; ellos se conformaron y el rector los admitió como estaban antes de huírse pero hasta el día no ha tenido efecto el desembargo.

"Así la Cámara ha premiado a unos mozos que debiéndose criar con virtud sólida para el estado eclesiástico han sido formalmente inobedientes a su prelado y pastor, desatentos a sus paternales amonestaciones e insolentes a las providencias de su legítimo e inmediato superior y a los de V.M. para que viviesen en el Seminario Conciliar bajo las Constituciones y regla que considerase convenientes para su régimen y gobierno en lo sucesivo y también a repetidos acuerdos de la Real Audiencia para su restitución.

[ASUNTOS PRIVATIVOS DEL OBISPO]

"El cumplimiento de los demás extremos que comprende la orden de la Cámara, como agenos de su conocimiento y privativos de mi jurisdicción, lo he suspendido hasta tener resolución de V.M. porque el conocimiento de la validez o nulidad de la provisión de las becas declaradas por vacantes en auto dado por mi provisor, como causa eclesiástica, pertenece al metropolitano a donde se apeló y a su inmediato tribunal.

"La enseñanza y libros para estudiar en los seminarios conciliares, es privativa de su respectivo prelado a quien está encargada por el Santo Concilio; la doctrina y educación de sus individuos y respecto a ellos no pueden obligar los métodos que se prescriben para las universidades.

"Y porque la Cámara con la providencia perjudica las facultades que me concede V.M. en la citada Real Cédula de 26 de octubre de estable-

cer las reglas y método que estime por más conveniente para el gobierno del Seminario en lo sucesivo.

"Y en fin la suspensión de los efectos de mi auto de 13 de septiembre del año inmediato acerca de la contribución del cabildo y estado eclesiástico, tan precisa y necesaria para la subsistencia del Seminario, y cuyo conocimiento me concede el Santo Concilio, con la seguridad de que como debo ser el primero que pague la contribución impuesta, arbitraré aquella con toda equidad y justicia; arruina de raíz el mismo Seminario que tanto recomienda V.M. porque no puede subsistir en el estado actual sin la contribución pronta y ejecutiva como así lo previene el Santo Concilio y disposiciones canónicas del Estado Eclesiástico.

[EL BINOMIO: SEMINARIO-HOSPICIO]

"Repetidas veces tengo expuesto a V.M. las muchas y grandes necesidades que se experimentan en este mi obispado, y la suma falta que hacen un hospicio y casas de educación, y considerando más atendible la indigencia de estos piadosos establecimientos porque con ellos se puede socorrer a muchas miserias y en el modo posible conseguir una decente educación, señaladamente para el Estado Eclesiástico, prefiriendo en todos mis cuidados el adelantar y promover el Seminario Conciliar y el de establecer un hospicio.

"Para esto he ocupado muchas veces la atención de V.M. y la del Consejo de la Cámara con el único objeto de asegurar uno y otro establecimiento a beneficio de estos naturales.

"Ofrecí emplear los réditos de la mitra en estas piadosas obras tan del real agrado de V.M. como la Cámara con su última providencia de 20 de febrero inmediato me impide la continuación de los dos establecimientos; no me queda otro recurso que a la real justificación de V.M. para que enterado de todos los hechos que he considerado conveniente exponer en comprobación de mi conducta, se sirva declarar que esta ha sido conforme a sus reales intenciones y en lo demás resolver lo que fuese de su real agrado.

[SÚPLICA FINAL Y FECHA]

"Así lo suplico a V.M. y a Dios guarde su real católica persona para alivio de sus vasallos, aumento de la monarquía y de la Iglesia Católica. Palma y marzo 21 de 1776.—Señor. A la Real Persona de Vuestra Majestad su menor vasallo.—Juan, obispo de Mallorca."²²

²² ADM. Seminario, Díaz de la Guerra, pp. 5-15.

VERSIÓN LULISTA

Es una gran fortuna tener la versión de los hechos en síntesis redactada por el obispo, pero todavía es mayor poder cotejar la narración del obispo con la del vicario capitular, Nicolás Villalonga, quien durante la sede vacante de Mallorca por traslado del Sr. Guerra a la diócesis de Sigüenza, se propuso desandar todo el trayecto recorrido durante el pontificado de éste.

En escrito dirigido al rey el 25 de octubre del año 1777 repite sustancialmente los hechos, aunque sus apreciaciones son diametralmente opuestas: el único móvil del obispo era la total aniquilación del Colegio de la Sapiencia por ser el foco principal de la escuela lulística:

“...Los fines a que el Rdo. obispo había dirigido sus preces para conseguir las, era destructora de la comunidad más floreciente que por espacio de 140 años había tributado al reino los sujetos más sobresalientes en virtud y letras”...²³

“...No dejó de reconocer la Ciudad que este método se dirigía únicamente a extinguir el número de colegiales, porque si por una parte no quería permitir la elección de los que faltaban y por otra instaba la separación de los que existían, no podían dirigirse a otra cosa semejantes providencias...”

“...Si se recorren menudamente todas las causales que el Rdo. obispo elevó a la superior comprensión de V.M. para graduar asequible, útil y conveniente la unión del Colegio de la Sapiencia al Seminario Conciliar, habrá que recurrirse a su celo y bondad para disculpar su credulidad y el hecho de representar a V.M. como ciertos y seguros unos supuestos que están muy distantes de serlo...”²⁴

ALGUNOS INTERROGANTES

En base a lo dicho en las páginas precedentes, creemos conveniente contestar algunos interrogantes que pudiera tener el lector o, simplemente corregir criterios formados a lo largo de la historia con la lectura precipitada o tendenciosa de los hechos narrados en los mismos.

²³ Sin regatear el mérito que justamente tiene el Colegio, debemos advertir que se trata de una enorme exageración, comprensible al tratarse de un documento de tal índole.

²⁴ ADM. Seminario, íd., pp. 16 final, 18 v y 24.

¿BENEDICTO XIV FUE ANTILULISTA?

Algún malicioso podría pensar que la postura de Benedicto XIV frente a la causa de Ramón Llull era un ajuste de cuentas: el P. Fornés en su *Liber Apologeticus* impugna la obra de fr. Benito Jerónimo Feijoo²⁵ y de paso también impugna la obra de Benedicto XIV, lo mismo hace el cisterciense fr. Antonio Raimundo Pasqual en otra obra también dedicada a impugnar las cartas de Feijoo.²⁶

Dedica a refutar a Benedicto XIV el apartado XI de la disertación V. Como el pontífice se fundamenta para desaprobare el culto de Ramón Llull sobre la bula de Gregorio XI, sobre la honradez de Nicolás de Eimeric, sirviéndose para ello, principalmente, de los comentarios de Brémond en la bula, Pasqual insiste sobre el mismo tema. Niega por esto, que ni en Gerona ni en otra parte haya una copia auténtica de la bula original de Gregorio XI.

Así mismo afirma que no ha podido consultar la obra *De inconstancia in fide* del cardenal Albizzi, y que por lo tanto desconoce lo que este autor dice referente a la actuación del Santo Oficio acerca de Ramón Llull.

En la conclusión Pasqual asegura que Benedicto XIV al faltarle datos ciertos y servirse de otros falsos, leídos en los autores consultados, se equivocó lastimosamente sobre los asuntos de Ramón Llull, "quedando por su tono tan decisivo engañado aquel doctísimo purpurado".²⁷ Estas afirmaciones no sentaron bien al pontífice, quien en la *Avendo Noi* se burla irónicamente de Pasqual.

Ahora bien, el interés mostrado por Benedicto XIV no nace de ninguna intención menos recta, sino del gusto que sentía el insigne purpurado y luego el doctísimo pontífice por estudiar y resolver casos difíciles y complicados; y hemos de convenir que la causa de nuestro preclaro compatriota requería una gran pericia en teología, derecho canónico e historia, cualidades que se concentraban en la persona del pontífice en cuyo estudio hallaba gran fruición.

²⁵ Fr. Benito Jerónimo Feijoo, *Cartas eruditas y curiosas en que por la mayor parte se continua el designio de el "Teatro crítico universal" impugnando o reduciendo a dudosas varias opiniones comunes* (Madrid, 1781). Trata de Ramón Llull en la carta 22 del tomo I, pp. 229-232; carta 13 del tomo II, pp. 181-227, y carta 29 del tomo III, pp. 352-393.

²⁶ Antonio Raymundo Pasqual, *Examen de la crisis del padre don Benito Gerónimo Feijoo sobre el arte luliano*, 2 vols. (Madrid, 1749-1750).

²⁷ Tomamos la referencia de L. Pérez, "Intervención de Benedicto XIV en la causa luliana", *Anthologica Annu* 14 (1966), 179-241, p. 194.

¿D. JUAN DÍAZ DE LA GUERRA FUE ANTILULISTA?

Era tomista declarado y entusiasta de la doctrina del Doctor Angélico, pero esto no implica ser contrario a otra escuela.

Quiso introducir la enseñanza de la teología de Santo Tomás en el Seminario porque creía que era la más conveniente, pero referente a la doctrina de Ramón Llull no se pronunció en cuanto a su ortodoxia; en cuanto a la conveniencia de que la estudiaran los aspirantes al sacerdocio, baste tener en cuenta que el Fundador del Colegio de la Sapiencia únicamente prescribía a los colegiales que durante los dos últimos años de permanencia en el Colegio estudiaran *Ars Magna* del Maestro, pues sería consciente de que existen muchos pasajes difíciles de comprender, y mucho más para mentes jóvenes en período de formación.

Esta dificultad viene testificada por los mismos postuladores de la Causa que hicieron lo imposible para evitar la revisión de las obras, y no es que dudasen lo más mínimo de la ortodoxia, pero estaban convencidos de que debido a su dificultad serían mal interpretadas. El presidente de la Causa Pía Luliana, D. Miguel Serra y Maura, escribía al postulador: "...esto es alguna disposición para tener lugar de preparar el ánimo de de su santidad a que se incline a condescender a lo que deseamos, si Vs.Rs. lo llevan por el camino que deben, que es solicitar que no se trate de libros sino de la Causa del culto únicamente, y que se dexen los libros para la Congregación del Índice o de la Santa Inquisición, a donde toca una vez que *non constat de auctore prout in casu et ad effectum*".

En otro escrito del mismo Serra Maura se pueden leer estas palabras: "Porque vamos al *editorum* de las obras: ¿Quiénes, cómo y cuándo se revisarán y aprobarán los ocho tomos y especialmente el tercero? ¿Quiénes son que lo puedan entender y cómo, si todos los lulistas que se han dedicado a estudiar, no lo alcanzan, —y perdone V.R.— que acá todos lo confiesan? ¿Y cómo han de examinarlo si no lo entienden, y cuándo será el día que lo habrán leído los revisores y comprendido tanta obra?... No tenemos consuelo los devotos del beato Raymundo y a todos falta la esperanza si no hace Dios un milagro o no mudan Vs.Rs. de medio insistiendo en el *non constat de auctore*".²⁸

Con lo dicho es fácil comprender que no se pueden estudiar las obras de Ramón Llull para formación filosófica y teológica en un Seminario; en todo caso se podrán leer y comentar como ampliación de lecciones aprendidas o para constatar cómo tratan otros autores una misma materia, siempre que previamente se haya estudiado la cuestión de forma más asequible.

²⁸ Igualmente tomamos la referencia de L. Pérez, "Intervención", pp. 212-213.

En cuanto a la ortodoxia de la doctrina luliana no hemos visto ni una palabra escrita por el obispo Díaz de la Guerra; referente al culto que en Mallorca se le tributaba el prelado no quiso tolerarlo sencillamente porque en Roma ni lo habían autorizado ni vieron con buenos ojos la actitud del obispo tolerante: es el mismo Benedicto XIV: "Che non poteva (el obispo) dare per approvato dalla Sede Apostolica il culto di Raimondo Lullo, sapendo che non era che puramente tollerato; nel quale stato di cose non era in grado di prendere nesun partito per l'editto del vescovo..."²⁹

¿POR QUÉ DECRETÓ LA UNIÓN DEL COLEGIO?

Decir que el obispo decretó la unión del Colegio de la Sapiencia al Seminario para destruir el principal foco de lulismo que había en Mallorca es desconocer por completo la realidad de las cosas.

Buscar segundas intenciones en quien tan reiteradamente ha manifestado sus proyectos que lleva a término sufragando enormes cantidades de dinero no estaría exento de malicia, mayormente cuando tenemos la oportunidad de constatar cuál fue la conducta del Sr. Díaz en la diócesis de Sigüenza, en la que igualmente dedicó sus esfuerzos a la formación del claro y a la beneficencia pública.

Afirmar que el Colegio era el principal foco de lulismo de Mallorca además de ser falso puede resultar ofensivo para la Provincia Franciscana de la Inmaculada de Mallorca, de cuyos conventos salieron los principales personajes destacados de los siglos XVII y XVIII, mientras que del Colegio no descuella ninguno si exceptuamos —con gran ventaja sobre los demás— a fr. Antonio Raimundo Pasqual, monje cisterciense y abad de La Real.

Ya en 1748 los albaceas de la manda pía de Juan Amer, que mandó instituir tres nuevas colegiaturas en el Colegio de Ntra. Sra. de la Sapiencia, para que fuesen colegiales perpetuos y se dedicasen a la enseñanza de la doctrina de Ramón Llull, entre otras cosas decían:

"Fue el que concibió esta santa intención un sujeto de los más doctos en cánones, leyes y metafísica que se haya conocido en este reino, dentro de la presente centuria, de quien era la hacienda.

"Este sujeto, catedrático de prima, ya en la erección de la Universidad, todas las veces que razonaba con otros aficionados a la doctrina

²⁹ Benedicto XIV, *Avendo Noi*; José Miralles Sbert, "Ofença i desagravi", *Revista Luliana* 2 (1902), 289-293; 330-334.

luliana, y al bien del Colegio de la Sapiencia sobre la poca o ninguna inteligencia de dicha doctrina en este reino, y de lo dejado que estaba ya el colegio cuando el rector Ballester se determinó a fundar la casa de San Felipe Neri, casi llegaba a blasfemar de dicho rector lo que pueden asegurar personas fidedignas... Tenía bien visto haber errado el Sr. canónigo Llull en no dejar sujeto perpetuo para el gobierno de aquél... Porque no imposibilitándose los llamados y sucesores de vivir separados y tener cura de almas, no harían más en la explicación y enseñanza de la doctrina luliana que habían hecho hasta entonces los que habían habido cátedras, y que viviendo toda su vida juntos se aplicarían con mayor fervor al estudio de la misma y la explicación de ella sería más sólida por la frecuente conferencia entre de sí sobre su inteligencia.”³⁰

Los colegiales después de acabar su carrera preferían dedicarse a la cura de almas, procurándose alguna rectoría y colaborando con los párrocos en calidad de vicarios, lo cual era una bendición para la diócesis, pero su actuación en cuanto a difusión y enseñanza de la doctrina lulista era prácticamente nula; en todo caso podían propagar la devoción al Beato, pero no era éste precisamente el plan trazado por el canónigo Bartolomé Llull.

¿FUE EL DOGMA DE LA INMACULADA?

Para algunos el principal motivo de fricción entre la escuela tomista y la lulista era la doctrina inmaculista: “No se deduzca de aquí que haya la más mínima oposición entre las doctrinas teológicas del Beato Ramón Llull y las de Santo Tomás. — Idénticas ambas en el fondo, sólo se diferencian en la exposición; pero las pasiones de escuela, que habían llegado en aquel tiempo a su mayor grado de furia y animosidad, sostenían *pro aris et focis* sus propias opiniones como si fueran verdaderos dogmas, siendo el punto principal de sus discusiones el misterio de la Concepción inmaculada de Maria, siempre sostenido con gloria por los PP. Franciscanos contra los PP. Predicadores”.³¹

Es tan patente la devoción del obispo Guerra a la Inmaculada Concepción que hasta sus mismos adversarios le ridiculizan debido a las procesiones que organizaba y presidía con los niños de las escuelas sufragadas por él mismo. Sus visitas a la capilla de la catedral eran constantes y devotas.

³⁰ Biblioteca de la Real B.B.I. - 161 fols. 224-227.

³¹ G. Gelabert, *Constituciones* (ver n. 4 arriba), p. 35.

RECAPITULACIÓN

Don Juan Díaz de la Guerra al llegar a Mallorca encontró un ambiente muy tenso por motivos ajenos a su pontificado.

Se había previamente informado del estado y necesidades de su diócesis.

Desde su toma de posesión intentó llevar a término el programa que se había trazado a pesar de la casi nula colaboración de las autoridades y cabildo.

Referente al seminario:

Pretendía situar el Seminario a la altura deseada por el Concilio de Trento, donde hubiese alumnos y maestros y no fuese una simple casa de huéspedes, "seminaria discentium vel docentium ad commune ecclesiae bonum promovendum".³²

Quería dejar la enseñanza bajo el control del obispo: él prefirió la doctrina tomista y los autores y maestros que la seguían, "docebunt autem praedicti (magistri) quae videbuntur episcopo expedire".³³

También procuró facilitar el acceso al Seminario aumentando el número de las becas; para ello era imprescindible el aumento de las rentas, "certi redditus erunt necessarii".

Un medio adecuado para ello era la unión de beneficios eclesiásticos al Seminario, como también la agregación de colegios análogos: el de la Sapiencia.

Tampoco olvidó las necesidades de los pobres: quería convertir el edificio del Colegio de la Sapiencia en hospicio para pobres, comprando las casas contiguas y pagando las reformas de su peculio.

Todos sus esfuerzos quedaron frustrados ya que apenas trasladado a Sigüenza, las cosas volvieron precipitadamente a su primitivo estado.

Únicamente se mantuvo en pie la agregación del beneficio de la Catedral de la iglesia catedral para incremento de las rentas del Seminario.

El comportamiento de los lulistas después del traslado del Sr. Guerra dejó bien justificado el apelativo de *fanáticos* que solían darles los tomistas: aprovecharon la sede vacante para destituir y marginar a cuantos habían recibido favor del obispo.

El tiempo, juez inexorable, ha dado razón al obispo Guerra: en 1830, suprimida la Universidad Literaria, se introducen los maestros en el Seminario para que impartan la enseñanza, aunque ya no será la que elija el prelado, sino la que se imponga desde Madrid.

³² Sessio XXIII, cap. XVIII *De reformatione*.

³³ *Ibid.*

En 1879³⁴ el papa León XIII, publica una encíclica cuyas palabras iniciales *AETERNI PATRIS*, son las mismas que Sto. Tomás emplea para encabezar la *Summa Theologiae*, para alentar el movimiento de recuperación de la filosofía escolástica y la restauración de la misma, que tan buena acogida alcanzó en nuestra diócesis a juzgar por los escritos publicados en el *Boletín Oficial del Obispado* y los artículos firmados por el que fue profesor del Seminario y más tarde obispo de Mallorca, el Ilmo. D. José Miralles Sbert.³⁵

En 1976 el Colegio de la Sapiencia cierra sus puertas por falta de vocaciones,³⁶ y desde el cinco de marzo de 1976 hasta final de julio de 1980 uno de los colegiales habituales, de acuerdo con los responsables del edificio, lo convierte en asilo para pobres y marginados, alojando durante este espacio de tiempo dos mil novecientos pobres o marginados.³⁷

Juan Roselló Lliteras

³⁴ El 4 de agosto de 1879.

³⁵ Jordi Gayà Estelrich, "Estratègia d'infiltració: respecte a l'*Aeterni patris*", *Comunicació*, 17 (1981), 5-14.

³⁶ Diario "Baleares", 9 enero 1976.

³⁷ Jorge Font Font, *El pontificio colegio luliano de Ntra. Sra. de la Sapiencia* (1635-1985) (Palma de Mallorca, 1985), p. 43.